



Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de enero de 2007
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 48ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 17 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Al Bayati (Iraq)

Sumario

Tema 41 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 64 del programa: Cuestiones indígenas (*continuación*)

- a) Cuestiones indígenas (*continuación*)
- b) Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (*continuación*)

Tema 65 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 98 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 41 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/61/L.47)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.47: Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

1. **El Presidente** invita a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución.
2. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.47.*
3. **El Sr. Ballester** (Costa Rica), tras dar las gracias a la delegación de Estonia por patrocinar el proyecto de resolución y a las demás delegaciones por su apoyo, reafirma el notorio compromiso de Costa Rica para con los refugiados y su determinación de defender los intereses de los refugiados y de impulsar el establecimiento de mejores prácticas por el Comité Ejecutivo.

Tema 64 del programa: Cuestiones indígenas (continuación) (A/61/376 y 490)

- a) **Cuestiones indígenas** (continuación)
- b) **Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo** (continuación)

4. **El Presidente** dice que, puesto que no se ha presentado ningún proyecto de resolución en relación con el tema 64 del programa, invita a la Comisión a que tome nota, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/61/490) y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas (A/61/376).
5. *Así queda acordado.*

Tema 65 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

- a) **Eliminación del racismo y la discriminación racial** (continuación) (A/C.3/61/L.49)

6. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

7. **La Sra. Klopčič** (Eslovenia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originarios, Bélgica y Eslovenia, y de Andorra, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Bolivia, el Camerún, Cabo Verde, el Canadá, Chile, China, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Kenya, el Japón, Kazajistán, Lesotho, Liechtenstein, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nigeria, Noruega, el Pakistán, la República Bolivariana de Venezuela, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania, Uzbekistán, Zambia y Zimbabwe, dice que ha sido redactado por Bélgica y Eslovenia. El proyecto de resolución se presenta cada dos años, y en él se abordan cuestiones importantes para la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y para el funcionamiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

8. Se han introducido tres revisiones en el texto original: en el párrafo 2 se han suprimido las palabras "las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia" y "sobre cuestiones como la prevención del genocidio", con el fin de restablecer la formulación de la resolución 59/176 de la Asamblea General. Al final del párrafo 18 se han sustituido las palabras "ciento setenta y dos" por "ciento setenta y tres"; y al final del párrafo 24 se han añadido las palabras "en relación con el tema referente a la eliminación del racismo y la discriminación racial". Los patrocinadores esperan que, como en años anteriores, el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

9. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.49, en su forma oralmente revisada.*

10. **La Sra. Hughes** (Estados Unidos de América), refiriéndose al octavo párrafo del preámbulo, relativo a la financiación del Comité para la Eliminación de la

Discriminación Racial con cargo al presupuesto ordinario, reafirma la posición de su delegación de que los gastos de órganos establecidos en virtud de tratados deben ser financiados exclusivamente por los Estados partes, según lo dispuesto originariamente en la Convención. Además, en el párrafo 21 se insta a todos los Estados a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella con carácter urgente. Los Estados Unidos son parte activa en la Convención, apoyan sus objetivos y condenan enérgicamente la discriminación racial. No obstante, a fin de preservar la soberanía de los Estados, se oponen a cualquier formulación que no se limite a pedir a los Estados que consideren la posibilidad de convertirse en partes en un tratado.

Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación) (A/C.3/61/L.15)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.15: La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

11. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), hablando de las consecuencias financieras del proyecto de resolución y refiriéndose al párrafo 17 de ésta, dice que, según las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones (A/61/530), la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes requerirá la cantidad de 2.373.300 dólares, neta de contribuciones del personal, para el establecimiento del subcomité previsto en el párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo Facultativo, y para su secretaría. Aunque ya se consignaron en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) créditos correspondientes a los costos de servicios de conferencias, las actividades del subcomité requerirán consignaciones adicionales por valor de 830.900 dólares (792.700 dólares en la sección 23, Derechos humanos, y 38.200 dólares en la sección 28E, Administración, Ginebra) para el bienio 2006-2007. Se prevé que esas cantidades podrán absorberse con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

12. **El Sr. Rehfeld** (Dinamarca), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que es de lamentable que los Estados Miembros resalten a menudo sus

diferencias en vez de celebrar las muchas cuestiones en las que tienen una postura común. Al buscar el diálogo y la cooperación es importante no perder de vista el hecho de que las Naciones Unidas tienen por fundamento normas y principios que suscriben todos sus Estados Miembros.

13. La prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es uno de esos principios, así como un valor en el que la comunidad internacional basa su fe común en la dignidad humana. Por consiguiente, incumbe a las Naciones la responsabilidad especial de denunciar los horrores de la tortura y los malos tratos en todo el mundo.

14. Señalando a la atención de la Comisión el párrafo 22 del proyecto de resolución, dice que en la versión inglesa deben suprimirse las palabras “in accordance with the standard terms of reference” para armonizar ese párrafo con el texto del proyecto de resolución A/C.3/60/L.25/Rev.1.

15. Tras señalar que la India ha sido incluida en la lista originaria de patrocinadores del proyecto de resolución como consecuencia de un error técnico, anuncia que Albania, Andorra, la Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, El Salvador, los Estados Federados de Micronesia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Honduras, Israel, Kenya, el Perú, la República Democrática del Congo y Serbia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. **El Presidente** anuncia que Angola, Burundi, Côte d'Ivoire, Madagascar, Mauritania, Moldova, Mongolia, la República Centroafricana, la República Dominicana, Timor-Leste y Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.15, en su forma oralmente revisada.*

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/61/L.28)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.28: La lucha contra la difamación de las religiones

18. **La Sra. Ajalova** (Azerbaiyán) dice que el decimosexto párrafo del preámbulo se ha revisado

como sigue: “*Profundamente alarmada* por las crecientes tendencias a la discriminación basada en la religión y la fe, incluso en algunas políticas y leyes nacionales que estigmatizan a grupos de personas pertenecientes a determinadas religiones y confesiones bajo diversos pretextos relacionados con la seguridad o la inmigración ilegal, y *observando* que el aumento del discurso intelectual y de los medios de difusión es uno de los factores que más contribuyen a esa discriminación”. También se ha revisado el párrafo 9, que dice ahora lo siguiente: “*Destaca* que todos tienen derecho a la libertad de expresión, que debe ejercerse con responsabilidad, y, por tanto, puede verse sujeto a las limitaciones que contempla la ley y que sean necesarias para la protección de los derechos o la reputación de otros, la protección de la seguridad nacional o del orden público, la salud o la moralidad pública y el respeto de las religiones y las creencias”. El proyecto de resolución se presenta en un momento oportuno, y los patrocinadores esperan que se apruebe con amplio apoyo.

19. **El Presidente** anuncia que Belarús y la República Bolivariana de Venezuela se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. **La Sra. Hughes** (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que los Estados Unidos se fundaron sobre la base del principio de la libertad de religión. El Estado no debe sólo reconocer, sino también proteger el derecho de cada uno de sus ciudadanos a escoger una religión, a cambiar de religión y a participar libremente en el culto. Eso significa que no debe discriminar contra las personas que optan por una determinada religión o por no practicar religión alguna, y debe contar con un marco jurídico que garantice a las personas libertad de culto sin temor a persecuciones.

21. Su delegación está de acuerdo con muchos de los principios generales enunciados en el proyecto de resolución y deplora la difamación de la religión. Sin embargo, el proyecto de resolución es incompleto, pues se centra en una sola religión y no aborda la situación de todas las demás. Un texto más inclusivo habría servido para promover el objetivo de la libertad de religión. Además, en el proyecto de resolución se propugnan excesivas restricciones a la libertad de expresión, que van mucho más allá de lo contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

22. En el proyecto de resolución se define la difamación de la religión como la proyección de una imagen negativa del islam, y no se tienen en consideración derechos básicos que muchos consideran esenciales, como la libertad de expresar opiniones negativas sobre una religión concreta o sobre todas las religiones en general. Esas críticas no pueden caracterizarse automáticamente como expresiones difamatorias o incitaciones al odio. Es necesario proteger la libertad de expresión y otros derechos políticos y civiles básicos, incluida la libertad de religión. Puesto que en el proyecto de resolución no se menciona ninguno de esos derechos, su delegación votará en contra.

23. **La Sra. Pohjankukka** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países en proceso de adhesión Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia y ex República Yugoslava de Macedonia; los países participantes en el proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia; y, además, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, dice que la tolerancia y el pleno respeto a la libertad de religión y de creencias son fundamentales para abordar las situaciones delicadas y encontrar soluciones duraderas a las tensiones resultantes de problemas relacionados con la religión o las convicciones. A ese respecto, el diálogo de la Unión Europea con los principales patrocinadores del proyecto de resolución ha clarificado las diferencias de enfoque en relación con la lucha contra la difamación de las religiones, y su delegación espera que esa interacción permita establecer una plataforma para un diálogo constructivo y genuino sobre las cuestiones relacionadas con los derechos humanos dentro y fuera de las Naciones Unidas.

24. Lamentablemente, persisten dificultades fundamentales en relación con el enfoque general, el marco conceptual y la terminología del proyecto de resolución, como demuestra el hecho de que no se haya modificado la orientación general del texto. Además, en 2006 se han introducido nuevos elementos polémicos. A pesar de esos desafortunados cambios, sin embargo, su delegación reconoce que ha habido un cierto debate, aunque reducido, sobre el texto y que, en medida limitada, se han tenido en cuenta sus inquietudes.

25. Un texto más amplio y equilibrado y basado firmemente en los derechos habría resultado un

instrumento más apropiado para abordar las cuestiones de las que trata el proyecto de resolución. La labor de la Tercera Comisión debe centrarse en los derechos humanos, incluido el uso de los conceptos de derechos humanos y la aplicación a las cuestiones examinadas de un enfoque basado en los derechos. La Unión Europea no considera que el concepto de difamación de las religiones tenga validez en el contexto del discurso sobre los derechos humanos. Las normas internacionales de derechos humanos protegen fundamentalmente a las personas en el ejercicio de su libertad de religión o de convicciones, y no a las propias religiones. Los miembros de religiones o comunidades de creencias no deben considerarse como meras piezas de entidades homogéneas y monolíticas. Además, la discriminación basada en la religión o las creencias, que constituye una grave violación de los derechos humanos, debe abordarse con un enfoque amplio; es fundamental reconocer que esa discriminación no se circunscribe a ninguna religión ni creencia, ni a una sola parte del mundo. Toda medida que se adopte para promover la tolerancia y eliminar la discriminación basada en la religión o las convicciones debe fundamentarse en la promoción y protección equitativa de todos los derechos humanos, incluidas la libertad de religión o de convicciones y la libertad de expresión, y debe reafirmar esos principios.

26. Puesto que, lamentablemente, el proyecto de resolución no concuerda con los principios fundamentales que rigen el enfoque de esa cuestión por la Unión Europea, los países en cuyo nombre habla la oradora votarán en contra.

27. **El Sr. Bollavaram** (India) dice que su delegación, que se opone firmemente a la difamación de todas las religiones y a la difusión de estereotipos negativos sobre ellas, tiene algunas objeciones concretas al proyecto de resolución. En primer lugar, el texto se centra excesivamente en una sola religión. En segundo lugar, distingue entre países musulmanes y países no musulmanes, cuando la mayoría de los países no pueden clasificarse inequívocamente en esas categorías. En efecto, en la gran mayoría de ellos viven comunidades de distintas religiones, entre las que se cuenta el islam. En tercer lugar, la difamación y los estereotipos son problemas que afectan a todas las religiones. Por consiguiente, su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución.

28. La Sra. Stewart (Canadá) dice que el respeto por la diversidad cultural, lingüística, étnica y religiosa es un elemento fundamental de la labor que realiza el Canadá para promover y proteger los derechos humanos dentro y fuera del país. El Canadá apoya firmemente el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de expresión, principios que no se recogen suficientemente en el texto del proyecto de resolución. Resulta inquietante que el tema del proyecto de resolución sea la protección de las propias religiones, y no la protección y promoción de los derechos de los fieles, incluidas las personas pertenecientes a minorías religiosas. Su delegación considera asimismo que en el texto no se aborda en forma equilibrada la situación de las distintas religiones del mundo. En él se confunden las cuestiones del racismo y de la intolerancia religiosa en vez de promoverse una mejor comprensión de la relación entre ambos fenómenos, y no se abordan adecuadamente las relaciones entre la diversidad y la lucha contra el racismo.

29. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

30. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.28, en su forma oralmente revisada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de

Corea, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leone, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tuvalu, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Bolivia, Cabo Verde, Colombia, Etiopía, Fiji, Haití, India, Islas Salomón, Kenya, Madagascar, Malawi, Mozambique, Nepal, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Swazilandia.

31. Por 101 votos contra 53 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.28, en su forma oralmente revisada.

32. **El Sr. Toh** (Singapur), dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución en el entendimiento de que se aplica a todas las religiones. Singapur, en su calidad de Estado multirracial y multirreligioso y a la luz de sus experiencias pasadas de tensiones y conflictos raciales, otorga particular importancia a garantizar la tolerancia religiosa, cultural y racial y promover la diversidad. Apoya, pues, todos los esfuerzos por combatir la difamación étnica, cultural o religiosa, y condena los intentos de utilizar prejuicios y estereotipos religiosos y raciales contra personas de una religión determinada a las que se convierte en chivos expiatorios frente a los problemas que se perciben.

33. **El Sr. Ballestero** (Costa Rica) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de

resolución y se felicita de su aprobación. El proyecto de resolución se aplica a todas las religiones. La libertad de religión, al igual que otras libertades y derechos, no constituye un valor absoluto. La redacción del párrafo 9, que comprende una referencia a la seguridad nacional, concepto con una historia propia, podría mejorarse. Las limitaciones a la libertad de expresión no pueden utilizarse como pretexto para limitar el propio derecho a la libertad de expresión. Su delegación espera que la Comisión pueda celebrar en el futuro un diálogo amplio y abierto al respecto.

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/61/L.37)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.37: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

34. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), hablando sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución y refiriéndose a su párrafo 5, dice que ya se han efectuado consignaciones presupuestarias para las actividades relacionadas con los diversos mandatos de derechos humanos enumerados en el anexo de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, dentro de los recursos aprobados en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

35. En virtud de la decisión 1/102, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar excepcionalmente por un año los mandatos y los titulares de los mandatos de todos los procedimientos especiales de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el procedimiento establecido de conformidad con la resolución 1503 (XLVII) del Consejo Económico y Social, enumerados en el anexo de la decisión. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea está comprendido en esa decisión.

36. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, apoya la declaración que sobre las resoluciones relativas a países concretos formularon los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados en su 14ª Conferencia en la Cumbre, en la que condenaron la explotación de los derechos humanos con fines

políticos y la aplicación de un enfoque selectivo y de un doble rasero en la promoción y protección de los derechos humanos. Su delegación exhorta a todos los Estados miembros del Movimiento a que se atengan a esos principios al votar sobre los proyectos de resolución relativos a países concretos.

37. **La Sra. Suikkari** (Finlandia), hablando en nombre de los patrocinadores originarios y de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, dice que la Unión Europea ha intentado de nuevo entablar un diálogo con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea respecto del proyecto de resolución, y lamenta sinceramente que sus iniciativas hayan sido rechazadas.

38. En el proyecto de resolución se destacan las novedades de las que se congratula el Relator Especial en su informe (A/61/349), en particular la presentación por el Gobierno de informes a determinados órganos creados en virtud de tratados. No obstante, como observa en su informe el propio Relator Especial, persiste una enorme brecha entre el reconocimiento formal de los derechos humanos y su aplicación sustantiva. En el proyecto de resolución, por consiguiente, se expresa preocupación una vez más por las continuas informaciones sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos perpetuadas por la ausencia de garantías procesales y de un Estado de derecho. También se centra en la persistente negativa del Gobierno a reconocer el mandato del Relator Especial y a participar en actividades de cooperación técnica con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina.

39. Mientras el Gobierno siga rechazando las ofertas de asesoramiento, asistencia y creación de capacidad del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, la comunidad internacional no puede sino seguir denunciando la deplorable situación con miras a tratar de aliviar los sufrimientos de la población de la República Popular Democrática de Corea.

40. **El Sr. Kim Chang Guk** (República Popular Democrática de Corea) dice que su gobierno se opone resueltamente al proyecto de resolución, que es el producto de una conspiración política de los Estados Unidos de América y sus países satélites para socavar la soberanía irrenunciable de la República Popular

Democrática de Corea e injerirse en los asuntos internos de su Gobierno. El texto se caracteriza por su carácter politizado y selectivo y por aplicar un doble rasero, y tiene por objeto aislar y asfixiar al país so pretexto de enviar un mensaje unánime de la comunidad internacional.

41. Los Estados Unidos vienen destinando cada año decenas de millones de dólares a medidas dirigidas contra el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. El Japón, que alberga una delirante e inveterada enemistad contra su Gobierno y ambiciona volver a invadir el país, ha promulgado leyes ridículas siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos. La Unión Europea, por su parte, ha actuado a las órdenes de los Estados Unidos al patrocinar y forzar la presentación, año tras año, de la antidemocrática resolución sobre la República Popular Democrática de Corea.

42. Los principales patrocinadores del proyecto de resolución son los países del mundo que más violaciones de los derechos humanos han cometido a lo largo de los siglos, pues han librado guerras de agresión y violado cruelmente los derechos de numerosos pueblos. En los últimos tiempos han invadido el Iraq, cometido matanzas de civiles, establecido campos de internamiento secretos en otros países, torturado y maltratado a detenidos y practicado formas extremas de discriminación contra otras razas y contra los migrantes. Además, la invasión del Líbano y, en particular, la matanza de civiles por Israel con el apoyo activo de los Estados Unidos constituyen crímenes de guerra. La Unión Europea permanece callada ante violaciones tan flagrantes de los derechos humanos, al tiempo que denuncia selectivamente a determinados países independientes, como la República Popular Democrática de Corea.

43. Difícilmente puede representar la voluntad de la comunidad internacional un proyecto de resolución presentado por delegaciones que actúan con tamaña hipocresía y doblez. Por muchas que se aprueben, su delegación no aceptará jamás ese tipo de "resoluciones" de intencionalidad política. Los derechos humanos entrañan la soberanía de los Estados. Su Gobierno no tolerará nunca ningún intento de socavar su sagrado sistema socialista, escogido y defendido por su pueblo.

44. Además de promover la politización de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones

Unidas, las resoluciones sobre países concretos siembran el enfrentamiento y la desconfianza entre los Estados Miembros y frustran toda posibilidad de diálogo y cooperación entre las autoridades competentes. Es urgentemente necesario poner fin a esa práctica anacrónica de los países occidentales.

45. **El Sr. Shinyo** (Japón), tras pedir a la República Popular Democrática de Corea que utilice un lenguaje adecuado al dirigirse a las delegaciones de otros países soberanos, subraya la necesidad de mantener un diálogo sobre las cuestiones de derechos humanos. Exhorta a todas las delegaciones a que apoyen el proyecto de resolución, presentado para mejorar la situación de los derechos humanos y que no tiene por objeto denunciar y desacreditar al Gobierno, sino instarlo a que colabore con el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los derechos humanos de su población, adopte medidas concretas para realizar actividades de cooperación técnica con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina, y otorgue pleno acceso al Relator Especial, a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a organizaciones humanitarias..

46. Además, sigue sin resolverse la cuestión de los secuestros. Su delegación insta encarecidamente al Gobierno a que responda de buena fe a las averiguaciones al respecto, admita que se han cometido violaciones de los derechos humanos, permita a las personas secuestradas supervivientes regresar sin demora al Japón u otros países de origen, y, por último, lleve a cabo una investigación cabal y entregue a los responsables de los secuestros.

47. **La Sra. Nassau** (Australia) dice que el examen de situaciones concretas de violaciones graves de los derechos humanos en todo el mundo sigue constituyendo una parte fundamental de la labor de la Comisión. La comunidad internacional debe seguir abordando, también a través de la Comisión, las violaciones flagrantes de los derechos humanos allí donde se cometan, mediante resoluciones sobre países concretos. Su delegación considera hondamente preocupantes las informaciones sobre violaciones graves y continuadas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, entre las que se cuentan la repatriación forzosa de las personas que cruzan la frontera y las restricciones a la libertad de circulación, de expresión y de asociación política y religiosa, así como el encarcelamiento y el maltrato de

personas con discapacidad. Su delegación ha exhortado sistemáticamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que colabore más estrechamente con la comunidad internacional para abordar los problemas de derechos humanos, y reitera ese llamamiento en el presente proyecto de resolución.

48. **El Sr. Saeed** (Sudán) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución, pues rechaza las resoluciones sobre países concretos, que son selectivas y aplican un doble rasero y paralizaron en el pasado la labor de la Comisión de Derechos Humanos, erosionando su credibilidad y neutralidad y haciendo necesaria su sustitución por el Consejo de Derechos Humanos. En el marco de la labor del Consejo, la intensificación del diálogo y la asistencia técnica se consideran los instrumentos más eficaces para promover los derechos humanos, y se espera que el Consejo se convierta en una plataforma para abordar los problemas relacionados con los derechos humanos con objetividad e imparcialidad, rehuendo enfoques selectivos o politizados. Ningún país puede afirmar que tiene un historial inmaculado en materia de derechos humanos. Las situaciones relativas a los derechos humanos han de abordarse sobre bases de diálogo, cooperación, objetividad y neutralidad.

49. **El Sr. Rachkov** (Belarús) dice que su país se opone a las resoluciones sobre países concretos, que se utilizan con fines políticos, por ejemplo para presionar a países con una política interior y exterior independiente. Esas resoluciones no tienen nada que ver con una preocupación auténtica por los derechos humanos y resultan contraproducentes; deben, pues, sustituirse por un enfoque estratégico diferente basado en un diálogo mutuamente respetuoso y en la cooperación sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos. La presentación de resoluciones sobre países concretos en la Tercera Comisión socava los esfuerzos de la comunidad internacional por impulsar la labor del Consejo de Derechos Humanos y por establecer y aplicar el mecanismo de examen periódico universal. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.3/61/L.37.

50. **El Sr. Anshor** (Indonesia) lamenta que la Comisión tenga que examinar una vez más resoluciones referentes a países concretos, pues los esfuerzos por reformar y mejorar los mecanismos de derechos humanos, y en particular el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, se han basado en la

conveniencia de encontrar formas más constructivas de abordar las situaciones relativas a los derechos humanos. Todo esfuerzo por mejorar la situación de los derechos humanos allí donde éstos se vulneren debe basarse en un diálogo genuino, en la cooperación internacional y en el respeto mutuo. La República Popular Democrática de Corea debe atender a las preocupaciones expresadas por la comunidad internacional, incluida la cuestión del secuestro de extranjeros. Es improbable que el proyecto de resolución que se examina sirva a la Comisión para alcanzar los resultados deseados en la República Popular Democrática de Corea o para mejorar la forma en que se aborda la cuestión de la promoción y protección de los derechos humanos en general. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

51. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) manifiesta dudas acerca del texto, que no facilitará una verdadera cooperación en materia de derechos humanos ni la aplicación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El texto no está inspirado por una preocupación sincera por la situación de los derechos humanos, sino que es un claro ejemplo de selectividad, doble rasero y politización, y contradice el deseado espíritu de cooperación que se trataba de promover con el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

52. **La Sra. Gendi** (Egipto) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución principalmente porque se trata de una resolución referente a un país concreto y, como tal, politiza las cuestiones de derechos humanos, se basa en la aplicación de un doble rasero, y dificulta un examen objetivo y la creación de capacidad. Las resoluciones sobre países concretos suelen presentarse sin consultas ni debate previos en la Asamblea General, en contra del espíritu de cooperación. El Consejo de Derechos Humanos es el foro general adecuado para abordar esas cuestiones y estudiar los medios más eficaces para mejorar las situaciones de derechos humanos. Además, hay que señalar que algunos países que año tras año presentan proyectos de resolución a la Comisión, votan en el Consejo de Derechos Humanos en contra de proyectos de resolución referentes a violaciones de los derechos humanos en Palestina y en otros países, lo que genera una impresión de selectividad, falta de objetividad y politización de los derechos humanos. Es

necesario encontrar un modo uniforme de abordar las situaciones de derechos humanos con el fin de que todos los países reciban el mismo trato. Por consiguiente, Egipto votará en contra de la resolución.

53. **El Sr. García-Matos** (República Bolivariana de Venezuela) reitera el rechazo de su delegación a la utilización en la labor relativa a los derechos humanos de resoluciones sobre países concretos, que no hacen sino introducir un enfoque politizado y selectivo y contradicen los principios de la Carta de las Naciones Unidas respecto de la soberanía de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos. Los países que pretenden ahora dar lecciones a otros violan a su vez los derechos humanos con gran refinamiento. Para poder avanzar, esas cuestiones deben abordarse mediante la cooperación y un diálogo franco y abierto y no mediante condenas selectivas. A ese respecto, el Movimiento de los Países No Alineados ha reafirmado, en su reciente cumbre celebrada en La Habana, que las cuestiones de derechos humanos han de abordarse en un contexto global y con un enfoque constructivo, sobre la base de los principios de objetividad, respeto a la soberanía y la integridad territorial, y no selectividad. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

54. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) dice que su delegación está convencida de que los esfuerzos internacionales no pueden rendir resultados positivos si no respetan plenamente la soberanía de los países y las diferentes culturas, religiones y civilizaciones. Las resoluciones sobre países concretos, como la que se examina, no tienen por objeto promover la observancia de los derechos humanos, sino que obedecen claramente a designios políticos. Por consiguiente, su delegación votará en contra de la resolución.

55. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.37.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría,

Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Marruecos, Moldova, Mónaco, Montenegro, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

Argelia, Belarús, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Namibia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Togo, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guyana, Haití, India, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leone, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Turkmenistán, Uganda, Yemen, Zambia.

56. *Por 91 votos contra 21 y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.37.*

57. **El Sr. Choi** Young-jin (República de Corea) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque es necesario centrar la atención en la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y en la cooperación entre ese país y la comunidad internacional, en

particular tras el reciente ensayo nuclear. Comparte la preocupación de la comunidad internacional por la situación de los derechos humanos en el país, pero considera prioritario adoptar medidas prácticas para mejorar esa situación. Espera que el proyecto de resolución constituya un primer paso en esa dirección, y que la República Popular Democrática de Corea acepte recibir una visita del Relator Especial. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga tratando de entablar un diálogo con la República Popular Democrática de Corea sobre las cuestiones de derechos humanos y que aporte la asistencia técnica necesaria para lograr progresos reales al respecto. Su Gobierno no cesará en sus esfuerzos por mejorar la situación, en particular en lo que se refiere al derecho a la alimentación, al tiempo que mantiene su política de reconciliación y cooperación.

58. **El Sr. Cheok** (Singapur) dice que su delegación se ha abstenido siempre en las votaciones sobre resoluciones relativas a países concretos por considerar que en muchos casos se basan en consideraciones políticas y no de derechos humanos. Por consiguiente, su abstención no debe considerarse como una toma de posición sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Su delegación comparte las preocupaciones por los informes sobre la situación en el país, en particular sobre la escasez de alimentos y la insuficiente protección frente al invierno, y siente gran inquietud por el reciente ensayo nuclear. Insta a la República Popular Democrática de Corea a que se adhiera a la declaración conjunta de 2005 emitida al término de la cuarta ronda de las conversaciones entre las seis partes, y celebra la reciente decisión del país de volver a las conversaciones.

59. **La Sra. Abdelhak** (Argelia) dice que su delegación ha votado en contra de la resolución porque los derechos humanos deben promoverse mediante el diálogo y la cooperación internacional, mientras que las resoluciones sobre países concretos mantienen un clima de confrontación que redundaría en perjuicio de los derechos humanos.

60. **El Sr. Pham Hai Anh** (Viet Nam) explica que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución porque se opone a las resoluciones sobre países concretos y considera que en la promoción de los derechos humanos deben evitarse la politización, la aplicación de un doble rasero y la selectividad. Su delegación siente asimismo preocupación por

cuestiones tales como la de los secuestros, que condena.

61. **La Sra. Zhang Dan** (China) lamenta que la Comisión haya tenido que votar una vez más sobre un proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Para promover y proteger eficazmente los derechos humanos, es importante fortalecer el diálogo y la cooperación. Su delegación no es partidaria de presionar a países en desarrollo por medio de resoluciones específicas, y espera que la Comisión se convierta en un foro de diálogo y deje de ser una plataforma para el cruce de acusaciones.

62. **El Sr. Maia** (Brasil) dice que el mecanismo para el examen universal de los derechos humanos contribuirá a dar a las actividades de supervisión un carácter universal y no selectivo, y las resoluciones sobre países concretos sólo serán necesarias en situaciones graves.

63. Su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. Lamentablemente, aunque la República Popular Democrática de Corea ha hecho algunos progresos en la esfera de los derechos humanos, incluida la presentación de sus informes periódicos a diversos órganos creados en virtud de tratados, no remiten las alegaciones de violaciones graves de los derechos humanos, y el Gobierno no parece dispuesto a promover la cooperación técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Exhorta a la República Popular Democrática de Corea a participar en el diálogo y la cooperación internacional.

64. **El Sr. Ballester** (Costa Rica) dice que el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos ha fortalecido considerablemente el examen de la cuestión fundamental de los derechos humanos. Es de lamentar que la Comisión esté aprobando resoluciones sobre países concretos, sin dar al Consejo la oportunidad de adoptar un nuevo enfoque. Históricamente, Costa Rica ha apoyado las resoluciones sobre países concretos. Los datos sobre las situaciones concretas que se examinan en el período de sesiones en curso son irrefutables, y en algunos casos resultan alarmantes. Su delegación considera particularmente inquietante la cuestión de los secuestros que se plantea en el proyecto de resolución en examen. Exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que aborde

prontamente esa y otras cuestiones importantes de derechos humanos.

65. Es necesario modificar la forma en que se examinan las resoluciones sobre derechos humanos. El foro adecuado para abordar las violaciones de los derechos humanos es el Consejo de Derechos Humanos. Por consiguiente, su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.37 y lo hará de nuevo cuando se sometan a votación proyectos de resolución similares o que se presenten como represalia directa. El Consejo ha de disponer de la libertad necesaria para desarrollar sus métodos de trabajo.

66. **El Sr. Kim Chang Guk** (República Democrática Popular de Corea), tras manifestar su agradecimiento a quienes han apoyado la posición de su país, dice que su delegación no considerará la resolución como un auténtico documento de las Naciones Unidas. Para contribuir eficazmente a la mejora de la situación de los derechos humanos, la Tercera Comisión ha de abordar y poner fin la invasión de naciones pequeñas y débiles y la muerte de ciudadanos inocentes perpetrados por los Estados Unidos de América y otros países occidentales en nombre de la democracia y de la guerra contra el terrorismo. De esas acciones se derivan las situaciones más apremiantes en materia de derechos humanos. Si el Japón y la Unión Europea están realmente interesados en los derechos humanos, deben abordar la cuestión de la movilización forzosa y el secuestro de 8,4 millones de coreanos y los seculares padecimientos de la nación coreana.

Tema 98 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*) (A/61/96 y 178; A/C.3/61/L.14/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.14/Rev.1: Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

67. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

68. **El Sr. Jokinen** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países en proceso de adhesión Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia y Turquía; los países participantes en el proceso de estabilización y asociación Montenegro y Serbia; y, además, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea está dispuesta a sumarse a un

consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.14/Rev.1, pero considera que en los próximos años el proyecto de resolución debe pasar a ser una iniciativa del Grupo de Estados de África. A ese respecto, la Unión Europea espera entablar una cooperación estrecha con el Grupo de Estados de África y otras delegaciones interesadas en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

69. **El Presidente** invita a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución.

70. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.14/Rev.1.*

71. **El Presidente** propone que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (A/61/178) y de la nota del Secretario General por la que se transmiten los informes de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre sus períodos de sesiones primero y segundo (A/61/96).

72. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.